



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 024-2020**

**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACÍFICO LTDA**

**INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR 024-2020**

**CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

**CONTRATAR BAJO LA FIGURA DE MANDATO LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN EN EL DESARROLLO DEL OBJETO MISIONAL DE TELEPACÍFICO.**



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 024- 2020**

## **CONDICIONES GENERALES.**

### **1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA** adoptará el proceso de selección contemplado en el artículo 23, TRÁMITES, Y PROCEDIMIENTOS PARA CADA MODALIDAD, 23.1 invitación pública, del Manual de Contratación contenido en la Resolución N° 259 de 2016, en razón a la cuantía estimada para el presente contrato, la cual supera los 80 SMLMV, en concordancia con el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.24 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular 019 de 2015 proferida por la ANTV

### **1.2 CONTROL SOCIAL**

En cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 66 de la ley 80 de 1993, , se convoca a las Veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad. El costo de las copias que requieran serán a cargo de los interesados y las peticiones se resolverán de acuerdo a los términos consagrados en el Código Contencioso Administrativo para el Derecho de Petición.

### **1.3 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.**

En el evento que conozca casos de corrupción en las Entidades del Estado, debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (01)5601095, (01)5657649, (01)5624128; vía fax al número telefónico (01)5658671; la línea transparente del programa a los números telefónicos: 9800 – 913040 o (1)5607556; correo electrónico, en la dirección: [webmaster@anticorrupción.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupción.gov.co); al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co); correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N° 7–27, Bogotá, D.C. También podrá presentar sus quejas o reclamos a la Gobernación del Valle del Cauca.

### **1.4 PACTO DE TRANSPARENCIA.**

#### **Compromisos asumidos por el proponente**

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA., con el fin de fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana:



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 024- 2020**

**a)** El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos, ni ningún otro tipo de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro o trabajador de la SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA., en relación con su propuesta, con el proceso de convocatoria pública, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado del proceso de selección. Igualmente, el proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea funcionario suyo o cualquiera de los miembros del proponente plural o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre.

**b)** El proponente se compromete formalmente a exigirle, contractualmente o por cualquier otro medio a su alcance, a todos sus empleados, asesores, agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República y especialmente de aquellas que rigen la presente convocatoria pública y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA., ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA., durante el desarrollo del presente contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.

**c)** El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la invitación pública, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el de impresión, suministro y custodia que es materia de las presentes condiciones de contratación, o la fijación de los términos de la propuesta. Los compromisos que según el presente numeral debe contraer el proponente, se contraen bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación de la propuesta.

## **2. OBJETO.**

contratar bajo la figura de mandato la administración de recursos financieros, para garantizar la operación en el desarrollo del objeto misional de Telepacífico.

### **2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS O ALCANCE DEL OBJETO:**

El contratista de acuerdo a la oportunidad e idoneidad en la prestación del servicio deberá brindar la colaboración y apoyo en todas las acciones y procesos directamente relacionados con la ejecución del objeto contractual.

### **2.2. PRESUPUESTO**



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 024- 2020**

El presupuesto estimado para la contratación objeto del presente estudio se estima en **TRESCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$302.260.769), incluidos Impuestos.**

**INFORMACIÓN DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

Número: 880

Fecha de Expedición: 21/08/2020

Fecha de vencimiento: 31 / 12 /2020

Valor: \$ 302.260.769

Rubros: 4220105 centro de memoria histórica \$243.670.769.00 y 42201110 biblioteca Departamental \$58.590.000.00

**Aspectos a tener en cuenta.**

- El presupuesto oficial estimado incluye todos los costos directos e indirectos y, en general todos los impuestos y gastos administrativos a que haya lugar.
- No se tendrán en cuenta las propuestas cuyo valor exceda el presupuesto oficial.
- TELEPACIFICO en el momento del pago aplicará las retenciones de ley (rete - fuente, rete – ICA, según sea el caso y retención por concepto de estampillas equivalentes al 7.2%). Conforme al Artículo 462-1 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1607 de Diciembre 26 de 2012: “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”, en su Artículo 46°, en donde la base gravable para efecto de retención en la fuente y para impuesto territoriales será el AIU.

**2.3. FORMA DE PAGO:**

Por la naturaleza del contrato a celebrar – en el que hay un para la administración de recursos financieros, según los requerimientos realizados por TELEPACIFICO todos los gastos efectuados en ejecución de este deben ser legalizados ante el interventor, con la presentación en medio físico y magnético de la relación de ejecución de recursos, en el formato que TELEPACIFICO establezca para tal fin.

TELEPACIFICO desembolsará al contratista el monto total del contrato de acuerdo con los servicios prestados, previa entrega de actas e informes parciales, certificación expedida por el Supervisor del contrato y presentación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.

Cuando el valor de los gastos solicitados por TELEPACIFICO al contratista más el valor de la comisión (con impuestos incluidos) sea igual al valor del desembolso vigente, EL



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 024- 2020**

CONTRATISTA legalizará a TELEPACIFICO dichos gastos y facturará la comisión a que tiene derecho, según la propuesta presentada y aprobada.

EL CONTRATISTA deberá presentar facturación independiente por concepto de la comisión conforme al porcentaje ofertado.

Por la naturaleza del contrato en el que hay un mandato sin representación para la administración, de recursos financieros, según los requerimientos realizados por TELEPACIFICO, todos los gastos efectuados en ejecución de este deben ser legalizados ante el supervisor con la presentación en medio físico y magnético de la relación de ejecución de recursos, en el formato que TELEPACIFICO establezca para tal fin.

Cuando el CONTRATISTA directamente compra bienes o servicios en desarrollo del contrato de mandato, la factura debe hacerse a nombre del CONTRATISTA, pues así lo señala el inciso segundo del artículo 1.6.1.4.3 del decreto 1625 de 2016.

La retención será practicada por el CONTRATISTA según sea la calidad del mandante, tal como se señala el primer inciso del artículo 1.2.4.11 del decreto 1625 de 2016: «En los contratos de mandato, incluida la administración delegada el CONTRATISTA practicará al momento del pago o abono en cuenta, todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas, y timbre establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta para el efecto la calidad del mandante. Así mismo, cumplirá todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.»

De esta manera, es claro que quien debe practicar la retención en la fuente es el CONTRATISTA y por tanto debe declararlas y pagarlas.

Si el en el desarrollo del contrato de mandato el CONTRATISTA vende o presta un servicio gravado con el IVA, debe facturar y cobrar ese IVA considerando la responsabilidad del mandante

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO LEGAL:**

Sociedad de Televisión del Pacífico Ltda. - TELEPACÍFICO., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por sus Estatutos y por las disposiciones contenidas en el Derecho privado, bajo los principios consagrados por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales como:

La ley 182 de 1995; El Código Civil y el Código de Comercio respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y de la Gestión fiscal de que trata el artículo 267 de la misma norma; La Ley 1474 de 2011,



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 024- 2020**

Decreto – ley 19 de 2012 (anti trámites); Ley 1150 de 2007, artículo 13 y 14; Decreto 1082 de 2015. El Decreto 115 de 1996, Estatuto Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en especial los artículos del 2 al 8, 11, 13, 21, 24, 31, 32 y 37; La Ley 80 de 1993. y en especial lo establecido en la Resolución 259 de 2016

TELEPACÍFICO por su régimen especial no se rige por el Estatuto General de Contratación como bien se desprende de la Ley 182 de 1995, artículo 37.3 y el artículo 14 de la Ley 1150, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, salvo lo dispuesto en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, por lo que no resulta pertinente hacer alusión a las modalidades de selección para la escogencia del contratista, dispuestas en dicho Estatuto

Por lo cual la entidad realizara la invitación publica de acuerdo a lo establecido en la resolución 259 de 2016, manual de contratación

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 21°. Numeral 21.1.1 Invitación Pública a cotizar. La escogencia del contratista se efectuará a través de invitación pública cuando el valor del proceso de selección sea mayor a ochenta (80) SMLMV y no proceda la contratación directa, ni la contratación de urgencia.

- 3.1. Invitación pública.** Para desarrollar esta modalidad, el Gerente o quien este designe debe invitar públicamente a participar, mediante la utilización de medios tales como Internet, página web de TELEPACÍFICO y en página del SECOP. El aviso contendrá el objeto, la modalidad, el valor, la fecha y el medio por el cual se divulgarán las Reglas de Participación.

Los interesados podrán formular observaciones a las Reglas de Participación dentro del plazo previsto en las mismas. A su vez dentro del mismo plazo La Sociedad Televisión del Pacifico podrá si lo considera necesario celebrar una audiencia con el propósito de precisar el alcance de la contratación, el contenido de los documentos que le sirven de soporte, y resolver las inquietudes a que haya lugar, de lo cual se levantará un acta suscrita por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, que se dará a conocer a todos los interesados.

El plazo para presentar ofertas no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación de las Reglas de Participación (condiciones y requisitos) Las Reglas de Participación podrán establecer la posibilidad de recortar la lista de ofertas a evaluar cuando estas excedan de diez (10), según criterios objetivos que allí se estipulen.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 024- 2020**

La Sociedad Televisión del Pacífico, por medio del comité evaluador, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos en las Reglas de Participación, para determinar las ofertas más favorable para la entidad.

La oferta seleccionada que cumpla con todas las condiciones técnicas, jurídicas y financieras y que obtenga el mayor puntaje en la evaluación, se comunicará a través en el acta de evaluación de ofertas la cual será publicada en el SECOP.

Si el oferente con quien se decide contratar no acepta dicha decisión o no suscribe el contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, o si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la oferta y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, La Sociedad Televisión del Pacífico desistirá de la aceptación de la oferta y podrá contratar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con el oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta cumpla con la totalidad de los requisitos previstos en las reglas de participación y estuviere vigente a la fecha. Si éste tampoco suscribe el contrato dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en las condiciones y términos establecidos para el oferente ubicado en el primer lugar. Se aplicarán las mismas reglas hasta el siguiente oferente en el orden de elegibilidad, en tanto cumplan con la totalidad de los requisitos previstos en la invitación.

#### **4. REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

Conforme a lo normado en el manual de Contratación de TELEPACIFICO Resolución 259 de 2016, corresponde a La Gerencia de la SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO el dirigir la acción administrativa del Canal Regional, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

LA SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA, para el cumplimiento de sus obligaciones, le corresponde comercializar y mercadear los productos y servicios en general para el desarrollo de todas sus actividades, requiere contar con la administración delegada de recursos financieros para ejecutar, controlar y evaluar la difusión de la misión institucional del Centro Nacional de Memoria Histórica, en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes, programas y estrategias de comunicación para usuarios externos e internos, además de responsabilizarse por todo lo concerniente a los invitados nacionales, internacionales y especiales a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades.

Para LA SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA, a través de Comercialización y Mercadeo, es muy importante contar con la persona jurídica idónea, con un perfil adecuado y que se ajuste a las necesidades de la empresa con el fin de dar cumplimiento a los servicios comercializados, en este caso, el correspondiente a los contratos 339 de 2020 suscrito con el Centro Nacional de Memoria Histórica, y el



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 024- 2020**

contrato 231.02.07.04-204-2020 suscrito con la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero en los que respectivamente se incluyen las obligaciones de Telepacífico para realizar la estrategia que recoja la planificación y la compra de espacios publicitarios, que en este caso no sería para efectos publicitarios, sino para la difusión amplia y masiva de los resultados de la misión de la entidad, en sus esfuerzos por visibilizar la pluralidad de las voces y las memorias, así como promover el reconocimiento de las víctimas a través de la sensibilización y la garantía para la no repetición en los distintos medios de comunicación, y de esta manera asegurarse de que el mensaje llegue a la audiencia adecuada, en el lugar y momento apropiados. Además garantizar que el Centro Nacional de Memoria Histórica pueda apoyarse en el relacionamiento y presencia en medios de comunicación radiales de impacto nacional y regional a través de la cual se avance en el posicionamiento para aportar una Estrategia de Comunicación y la difusión amplia y masiva de ejercicios de apropiación social de la memoria, establecer diálogos con las personas, realizar homenajes a las víctimas, construir memoria incluyendo a todas las comunidades del país, desarrollar acciones de reparación simbólica, en sus esfuerzos por visibilizar la pluralidad de las voces y las memorias.

Para tal fin tiene la necesidad de contar con una persona Jurídica que acredite experiencia pertinente.

El Presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Resolución 259 de 2016, anexo 1, MANUAL DE CONTRATACIÓN DE TELEPACÍFICO y se desarrolla en los siguientes términos:

Con base en lo anterior se requiere contratar una persona jurídica, para la administración de recursos financieros, para garantizar la operación en el desarrollo del objeto misional de Telepacífico.

## **5. REQUISITOS HABILITANTES**

### **5.1. Capacidad Jurídica**

1. Carta de presentación debidamente firmada por el Representante Legal de la empresa.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad, con fecha de expedición no superior a (30) días calendario, anteriores a la fecha fijada para la recepción de propuestas, en caso de ser persona jurídica.
3. Formato único hoja de vida persona jurídica o natural de la función pública.





**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 024- 2020**

4. RUP vigente de acuerdo a lo dispuesto en la ley (obligatorio), con corte al 31 de Diciembre de 2019.
5. Fotocopia de la tarjeta profesional, antecedentes de la Junta Central de Contadores, y de la cédula de ciudadanía del contador que avale los Estados Financieros.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, o de la persona natural
7. Fotocopia del RUT.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios tanto del representante legal como la compañía que representa, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
9. Certificado expedido por la Contraloría en que conste que ni el representante legal ni la compañía que representa, no aparecen en el Boletín de responsables fiscales.
10. Antecedentes judiciales del Representante Legal
11. Certificación de medidas correctivas del representante legal
12. En caso de que los estatutos sociales, señalen limitaciones a las facultades del Representante Legal, se debe anexar copia autenticada del acta del órgano social, que autorice al representante legal a comprometer a la sociedad en la presente propuesta y para suscribir y ejecutar el respectivo contrato, en caso de ser seleccionada.
13. Manifestación juramentada que debe realizar el representante legal de la compañía de no encontrarse ni él, ni la sociedad que representa incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con entidades públicas. El cual se entenderá prestado con la sola firma de la propuesta.
14. Certificación del revisor fiscal o del representante legal según el caso, donde conste que se encuentra a paz y salvo en cuanto a los aportes y contribuciones al sistema general de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud, ARP) y Parafiscales, con base en lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el Art. 1° de la Ley 828 de 2003.
15. Si se presentan propuestas en Consorcio y/o Unión Temporal, deberán aportar el documento de constitución, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia, representación legal, así como los requisitos financieros



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 024- 2020**

16. Póliza de Seriedad de la Oferta, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:  
Beneficiario: SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA.  
Constituida para entidad pública  
Valor asegurado: 10% del valor de la propuesta.  
Vigencia de la Garantía: 90 días contados a partir de la fecha de cierre.  
En caso de propuesta presentada por consorcio o unión temporal, la póliza debe ser tomada por todos y cada uno de sus integrantes

17. Acreditar existencia de sede administrativa y operativo o establecimiento de comercio en la ciudad de Cali durante 4 años la cual será verificada a través del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali

**5.2. Capacidad Financiera:**

La verificación se realizará mediante los siguientes Indicadores:

Ítem	Indicador	Descripción
1	Capital de Trabajo	El proponente deberá acreditar un capital de trabajo, de por lo menos lo correspondiente al valor estimado del contrato
2	Patrimonio	El proponente deberá acreditar un Patrimonio Positivo por lo menos el valor del presupuesto oficial
3	Liquidez	El proponente deberá acreditar mínimo una Liquidez de 1,2 veces
4	Endeudamiento	El proponente deberá acreditar un endeudamiento máximo del 60%.

**5.3. Experiencia:**

Se verificara con la presentación de certificación o certificaciones de contrato(s) cuyo objeto sea administración de recursos económicos u operación logística, por valor igual o superior a **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000), incluidos Impuestos**. Para el efecto, son válidas certificaciones, copia de los contratos, copia de facturas, actas de recibo, de liquidación, etc. TELEPACIFICO se reserva el derecho de verificar la información consignada en la (s) certificación (es).

**6. FACTORES PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS**

FACTOR	PUNTAJE
--------	---------



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 024– 2020**

Oferta de comisión para el manejo de recursos financieros. Máximo 5 %	90
Apoyo a la industria regional	10
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

Las propuestas serán calificadas con base en la siguiente matriz:

**6.1. OFERTA DE COMISIÓN PARA EL MANEJO DE RECURSOS FINANCIEROS.  
MÁXIMO 5 %**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor comisión, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método TELEPACIFICO procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] * (V_{\text{MIN}})}{V_i} \right\}$$

Donde,

VMIN = Menor valor de las Ofertas de comisión válidas.

$v_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$ .

$i$  = número de ofertas

**APOYO A LA INDUSTRIA REGIONAL.**

Se otorgarán 10 puntos a los oferentes que estén radicados en el departamento del Valle del Cauca.

**7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

La SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA. Rechazara las propuestas en los siguientes casos:

- a) Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea, es decir, después de la fecha y hora exacta señalada para el cierre de la presente invitación pública, conforme al cronograma establecido.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 024- 2020**

- b) En caso que el representante legal del oferente, o quien esté autorizado para ello, no haya obtenido la autorización para ofrecer si así lo requiere o carezca de firma.
- c) Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de propuestas.
- d) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial asignado para esta invitación o cuando efectuada la corrección aritmética de la propuesta económica esta sobrepase el presupuesto oficial, o cuando no coincida el valor de la oferta con el indicado en los demás documentos que conforman la oferta económica.
- e) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Constitución o la Ley.
- f) Cuando existan varias propuestas hechas por el mismo proponente o por uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes, se rechazarán todas.
- g) Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos que se exigen para participar sujetos de verificación y no se subsanen los mismos dentro del plazo concedido por la entidad para subsanarlos.
- h) Cuando se presente propuesta parcial es decir, cuando la propuesta presentada por el oferente, no contemple la totalidad de los servicios requeridos en la presente invitación abierta.
- i) Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, que no cumpla con el objeto de la contratación.
- j) Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la constitución de la misma.
- k) De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.
- l) Cuando no se presente la propuesta económica o sea presentada de manera parcial y esta no contemple la totalidad de los servicios requeridos en la presente invitación.
- m) no cumplir con las especificaciones del punto 2.1.

## **8. DECLARATORIA DE DESIERTA**

El presente proceso de selección será declarado desierto sólo en el evento que existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista. Se efectuará mediante acto administrativo motivado en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a esa decisión

## **9. CRITERIOS DE DESEMPATE.**



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 024- 2020**

**PRIMERO:** Si persiste el empate y si a ello hubiera lugar, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

**SEGUNDO:** Si el empate persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales, siempre y cuando cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004.

**TERCERO:** Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipymes, éste se preferirá.

**CUARTO:** Si persiste el empate y si a ello hubiera lugar, se preferirá al proponente que acredite tener en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año.

**QUINTO:** En caso de que después de aplicar los anteriores criterios, los proponentes aún sigan empatados, la entidad procederá a comunicar esta circunstancia a los proponentes, para realizar el desempate a través de un método aleatorio

## 10. CRONOGRAMA

CONCEPTO	FECHA
Publicación de la Invitación y de los estudios previos	El día 21 de agosto de 2020, en el SECOP y página de TELEPACIFICO
Solicitud de aclaraciones	Del 21 hasta el 26 de agosto de 2020 hasta las 2:00 p.m.
Respuesta a las aclaraciones	Hasta 27 de agosto de 2020
Presentación de las propuestas	Hasta el 28 de agosto de 2020 a las 3:00 p.m.
Evaluación de las propuestas	Entre el 31 de agosto de 2020
Publicación de la evaluación, pagina web, y	1 de septiembre de 2020



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 024- 2020**

SECOP	
Observaciones y respuesta a las observaciones	2 y 3 de septiembre de 2020 hasta las 5:00 p.m.
Adjudicación	7 de septiembre de 2020 hasta las 5:00 p.m.

La solicitud de aclaraciones se pueden enviar al correo electrónico [oficinajuridica@telepacifico.com](mailto:oficinajuridica@telepacifico.com) o en ventanilla única Calle 5 No. 38 A 14 Tercer Piso Edificio Imbanaco

**Lugar de presentación de ofertas:** se puede realizar mediante vía electrónica al correo electrónico [oficinajuridica@telepacifico.com](mailto:oficinajuridica@telepacifico.com) o a la Calle 5 No. 38 A 14 Tercer Piso Edificio Imbanaco, ventanilla única.

**Nota: LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON LA PROPUESTA POR MEDIO FÍSICO DEBE VENIR FOLIADA Y NO PRESENTADA EN AZ O ARGOLLADA**

En la ventanilla única, existe un control previo de seguridad para autorizar el ingreso de las personas a estas instalaciones, es conveniente que el PROPONENTE, o su delegado, se presente con suficiente tiempo de antelación considerando la hora límite para la entrega de propuestas, por lo que TELEPACIFICO, no se responsabilizará por las demoras que puedan ocurrir al momento de ventanilla única recibir la propuesta como consecuencia de los controles existentes, los cuales pueden llegar a incidir en la entrega oportuna de la propuesta.

Después de la fecha y hora del cierre, el PROPONENTE no podrá retirar, ni modificar, ni corregir su propuesta por ningún motivo.

La Sociedad Televisión del pacifico Ltda. – TELEPACIFICO, no se hará responsable por abstenerse de abrir una propuesta que no haya sido adecuadamente dirigida o identificada en el sobre remitente.

**NO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS LUEGO DE VENCIDO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESENTACIÓN.**

**TELEPACIFICO NO ATENDERÁ CONSULTAS TELEFÓNICAMENTE.**



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 024- 2020**

Las propuestas serán evaluadas y adjudicadas por el Comité de Compras, teniendo en cuenta los requisitos establecidos, a la persona jurídica que ofrezca las mejores condiciones para la empresa, de conformidad con La Resolución 196 de junio 27 de 2014

TELEPACÍFICO podrá solicitar hasta la calificación, aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

TELEPACÍFICO analizará las observaciones de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por conducto de la Oficina Asesora Jurídica y no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en los precios, ni en ningún aspecto de la propuesta que implique ser mejorada, ni la presentación de documentos adicionales.

## **11. CONDICIONES DEL CONTRATO**

**Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución será, desde la legalización del contrato hasta 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agote la partida presupuestal, lo que primero ocurra.

**Lugar:** Se tendrá como lugar de entrega y/o cumplimiento del objeto a contratar, las instalaciones de TELEPACIFICO ubicadas en la Calle 5A No. 38A – 14.

Si bien el domicilio contractual es Cali las prestaciones del servicio a cargo del contratista podrán ejecutarse en otras partes del territorio nacional colombiano e incluso en otro país cuando las características de los proyectos así lo exijan, sin perjuicio que por las necesidades y requerimientos del proyecto el contratista deba ejecutar el contrato en el exterior.

## **12. SUPERVISIÓN.**

LA SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. - TELEPACIFICO efectuará supervisión del contrato a través de la jefatura de la Dirección de Comercialización y mercadeo, o quien mediante oficio designe el Gerente del Canal, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 024- 2020**

La supervisión será ejercida en los términos en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y la resolución 195 de 2017 manual de supervisión e interventoría contractual de Telepacífico.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

### **13. OBLIGACIONES**

**DEL CONTRATISTA.** Para el debido cumplimiento del objeto a contratar, EL CONTRATISTA se obliga a:

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Realizar el pago de publicidad a las emisoras locales y regionales que se requiera y demás asuntos que le sean asignados por el supervisor del contrato
2. Realizar el pago de publicidad a los medios de prensa regional que se requiera
3. Realizar el pago de invitados locales, nacionales e internacionales que requiera Telepacífico con el fin de dar cumplimiento a las negociaciones
4. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
5. Administrar los recursos económicos necesarios previa solicitud de estos por parte del director de comercialización y mercadeo.
6. Pagar los compromisos adquiridos en el tiempo y según las necesidades requerida.
7. Acatar las directrices que durante el desarrollo contractual le imparta TELEPACIFICO a través del funcionario que ejerza la supervisión y el control de la ejecución.
8. Sostener la comisión por administración presentada en la propuesta aprobada por TELEPACÍFICO.
9. Tener disponibilidad de recursos en el momento que se requiera.
10. Presentar informe financiero de los gastos que generan cobro de comisión. El informe debe acompañar la factura presentada en las fechas indicadas.
11. De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1° de la ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).
12. Presentar copia a TELEPACIFICO de todos los contratos realizados que involucren recurso humano durante la ejecución del contrato cuando el supervisor así lo solicite, como soporte de las legalizaciones
13. Responder con eficiencia y celeridad administrativa ante las solicitudes de los





**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 024- 2020**

recursos solicitados.

14. Presentar a TELEPACIFICO en el formato definido por el canal todos los conceptos de gastos de realización para efectos de la revisión correspondiente, de acuerdo con los lineamientos establecidos. Este formato debe ser diligenciado por el contratista directamente.
15. Entregar a TELEPACIFICO todos los bienes adquiridos con recursos de la entidad durante la ejecución del contrato.

### **OBLIGACIONES GENERALES**

1. Cumplir con todos los requerimientos, protocolos y parámetros técnicos establecidos en esta invitación pública.
2. Informar de manera oportuna los imprevistos, cambios o inconvenientes que surjan en desarrollo del presente contrato.
3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1o de la ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. Parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF).

**OBLIGACIONES DE TELEPACIFICO:** para el debido cumplimiento del objeto contractual, TELEPACIFICO se obliga a:

- a. Verificar la ejecución del objeto contractual de manera eficiente.
- b. Revisar el estado contractual.
- c. Pagar al contratista el Valor que se establezca en el contrato.

### **14. GARANTÍAS**

Para eventuales incumplimientos contractuales por parte del Contratista, este deberá suscribir una póliza de garantía única constitutiva a favor de TELEPACIFICO, a través de póliza expedida por compañía de seguros, con los siguientes amparos: Para eventuales incumplimientos contractuales por parte del Contratista, este deberá suscribir una póliza de garantía única constitutiva a favor de TELEPACIFICO, a través de póliza expedida por compañía de seguros, con los siguientes amparos A) **Cumplimiento:** Por cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y seis (06) meses más, **B) Calidad del Servicio:** Por cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y seis (06) meses más.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 024- 2020**

**15. ANÁLISIS DE RIESGOS**

En los términos del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible del contrato que se celebre, corresponderá a la que se establece a continuación:

TIPIFICACIÓN		ESTIMACIÓN						ASIGNACIÓN / MITIGACIÓN
		PROBABILIDAD			IMPACTO			
TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	ALTA	MEDIA	BAJA	ALTA	MEDIA	BAJA	
<b>ECONÓMICOS</b>	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES DERIVADOS DE LAS VARIACIONES EN LOS PRECIOS DE MERCADO DE LOS INSUMOS, MANO DE OBRA Y DEMÁS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL Y SUS OBLIGACIONES.		<b>X</b>			<b>X</b>		CONTRATISTA
<b>EVENTOS DE CAMBIO DE LEGISLACIÓN, DE SITUACIÓN POLÍTICA O DE CONDICIONES MACROECONÓMICAS</b>	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES, DE LAS VARIACIONES EN LA LEGISLACIÓN, LA CREACIÓN DE NUEVOS		<b>X</b>		<b>X</b>			CONTRATISTA



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 024- 2020**

<p><b>CAS QUE TENGAN IMPACTO NEGATIVO y RIESGO ECONÓMICO: IMPOSICIÓN DE NUEVOS TRIBUTOS, CAMBIOS EN EL MARCO DE NORMATIVIDAD, INFLACIÓN, IVA, ETC., QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.</b></p>	<p>EMOLUMENTOS, MULTAS, TASAS. LA SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS EXISTENTES, Y EN GENERAL CUALQUIER EVENTO QUE MODIFIQUE LAS CONDICIONES EXISTENTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DELA PROPUESTA, ES ASUMIDO POR CUENTA Y RIESGO DEL FUTURO CONTRATISTA.</p>							
<p><b>ERRORES U OMISIONES</b></p>	<p>LAS SITUACIONES GENERADAS POR EL CONTRATISTA QUE AFECTEN LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, ASÍ COMO LOS DAÑOS GENERADOS POR ACCIÓN U OMISIÓN</p>		<p align="center"><b>X</b></p>		<p align="center"><b>X</b></p>			<p align="center">CONTRATIST A</p>

La presente invitación **no obliga a TELEPACIFICO a contratar.**

Para constancia se firma a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2020



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 024- 2020**

**ORIGINAL FRIMADO**

**RICARDO BERMUDEZ CERON  
Gerente**

Proyectó: YQR-Jefe Asesora Jurídica